

Consejería de Educación y Cultura

3419 Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 128/2002) contra la resolución por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso del procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 21 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de abril), en la especialidad de Educación Infantil.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª de Murcia, DÑA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MIRALLES, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 128/2002 (procedimiento ordinario), contra la resolución por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 21 de marzo de 2001 (B.O.R.M. del 29 de abril), en la especialidad de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

RESUELVE:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de **nueve días** ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 12 de marzo de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Consejería de Educación y Cultura

3426 Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se seleccionan los centros públicos que contarán con un Auxiliar de Conversación para el curso 2002-2003.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 4 de febrero de 2002 (B.O.R.M. de 14) se autorizó la convocatoria para auxiliares de conversación, durante el curso 2002-2003, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establece que la comisión evaluadora elevará propuesta de resolución al Director General de Personal, en el plazo

máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de centros a los que se les ha asignado un auxiliar de conversación para el curso 2002-2003 y que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.- Exponer, el día de la publicación de la presente Resolución, en el tablón de anuncios de esta Consejería, la relación de centros que han solicitado auxiliares de conversación con indicación de la puntuación obtenida.

Tercero.- Exponer, el día de la publicación de la presente Resolución, en el tablón de anuncios de esta Consejería, la relación de centros que han resultado excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Personal, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS A LOS QUE SE LES HA ASIGNADO AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2002/2003

<u>INSTITUTO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IDIOMA</u>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MURCIA	AL
PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	FR
FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	FR
MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	FR
MAR MENOR	SAN JAVIER	FR
BEN ARABÍ	CARTAGENA	FR
VICENTE MEDINA	ARCHENA	FR
SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	FR
REY CARLOS III	AGUILAS	FR
RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	FR
LA FLOTA	MURCIA	FR
VICENTE MEDINA	ARCHENA	IN
SANJE	ALCANTARILLA	IN
MAR MENOR	SAN JAVIER	IN
RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	IN

ALFONSO X EL SABIO	MURCIA	IN
LA FLOTA	MURCIA	IN
GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	IN
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MURCIA	IN
MONTE MIRAVETE	MURCIATORREAGÜERA	IN
SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	IN
PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	IN

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3425 Orden de 26 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se le atribuyen funciones del Decreto de Estructura Orgánica a Unidades y Puestos de Trabajo del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

Por Decreto 21/2001, de 9 de marzo, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, distribuyendo las competencias entre los distintos órganos y centros directivos.

El Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario depende orgánicamente de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Con la finalidad de atender de forma más adecuada las necesidades de funcionamiento del citado Centro resulta preciso atribuir funciones a sus Unidades, «De investigación y desarrollo de producciones intensivas», «De investigación y desarrollo de producciones extensivas» y «De investigación y desarrollo de recursos» y a los puestos de trabajo de Técnico responsable de investigación, Investigador e Investigador Técnico.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Intensivas.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Intensivas, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Horticultura, Grupo de Citricultura, Grupo de Fruticultura y Grupo de Protección de Cultivos, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la

correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 2.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Extensivas.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Extensivas, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Viticultura, Grupo de No Alimentarias, Grupo de Mejora Genética Animal y Grupo de Desarrollo Ganadero, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de los proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades de I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 3.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Riegos, Grupo de Acuicultura, Grupo de Biotecnología y Grupo de Agua-Suelo-Fertilización, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de los proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades de I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 4.-Técnicos Responsables.

1.- Su función general es la investigación científico-técnica, el desarrollo y la transferencia de los resultados obtenidos en los proyectos I + D agrario y alimentario.

2.- Las funciones específicas del puesto, con plena responsabilidad de su gestión, bajo la dependencia de la Unidad correspondiente, Servicio o asimilado en su caso, son:

- Trabajos de redacción, coordinación y ejecución de proyectos de I + D
- Dirección o tutoría de tesis doctorales, becarios de formación y trabajos fin de carrera.
- Participar en programas experimentales o de asistencia técnica.
- Redacción de publicaciones científico-técnicas en el campo de actividad agraria y alimentaria.